

Lado	Tramo	Dirección	Angulo	Longitud	Observaciones
4-5	—	S-N	305	882	Lado recto que coincide con la línea de expropiación de los terrenos ya expropiados en el polígono de «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación), cruzando las parcelas 107, 106, 57, 56, 55, 54, 52, 48-b y 38-A hasta el encuentro con el camino Viejo a Magaz.
5-8	1	E-O	150	65	Tramo sensiblemente recto que coincide con la línea de expropiación de «Nuestra Señora de los Angeles» (ampliación).
5-8	2	S-N	283	25	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	3	E-O	105	10	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	4	S-N	292	73	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	5	E-O	99	58	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	6	SE-NO	261	298	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	7	S-N	262	73	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
5-8	8	E-O	75	61	Tramo recto que coincide con la línea de expropiación del polígono de «Nuestra Señora de los Angeles».
6-1	—	SE-NO	—	850	Lado sinuoso que sigue la línea de expropiación de los terrenos de los polígonos «Nuestra Señora de los Angeles» y «Pan y Guindas».

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

Artículo tercero.—Las previsiones de planeamiento serán las siguientes:

Uso: Industrial.

Coefficiente de edificabilidad: 3 metros cúbicos-metro cuadrado:

Artículo cuarto.—El cuadro de precios máximos y mínimos se fija de la siguiente forma:

	Precio máximo	Precio mínimo
	Ptas/m ²	Ptas/m ²
Zona 1.ª—Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Palencia a Castrojeriz y de la nueva apertura que bordea los polígonos recientemente urbanizados	437,76	437,76
Zona 2.ª—Terrenos (resto) situados a menos de 100 metros de la carretera de nueva apertura, citada anteriormente	407,23	407,23
Zona 3.ª—Terrenos situados a más de 100 metros de la carretera de nueva apertura y a menos de 100 metros del camino de «Pan y Guindas» (o carretera que conduce al cementerio)	327,72	327,72
Zona 4.ª—Terrenos situados a menos de 100 metros de la carretera de Palencia a Castrojeriz y a más de 100 metros de la de nueva apertura	478,50	478,50
Zona 5.ª—Resto de los terrenos situados al Oeste del eje del ferrocarril fijado en el plan general.	144,71	122,32
Zona 6.ª—Terrenos situados al Este del eje del ferrocarril y entre 100 y 300 metros de distancia a la carretera de Palencia a Castrojeriz, de la carretera al cementerio y de la de nueva apertura.	158,98	138,59
Zona 7.ª—Terrenos situados a más de 300 metros de las tres carreteras	151,69	115,25

Dado en Palma de Mallorca, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25556

REAL DECRETO 2418/1978, de 8 de julio, por el que se declaran de interés social las obras de un edificio con destino al Colegio Mayor «Arosa», de Santiago.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Arosa» de Santiago, petición formulada por el Presidente de la «Sociedad Promotora de Centros de Educación y Cultura», que es la promotora de dicho Colegio Mayor.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

25557

ORDEN de 11 de septiembre de 1978 por la que se autoriza el funcionamiento de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares.

Ilmo. Sr.: En el Real Decreto 1502/1977, de 10 de junio, sobre creación de una nueva Universidad de Madrid, con sede en Alcalá de Henares fue previsto el establecimiento de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras, mediante la incorporación de las enseñanzas cursadas en los Colegios Universitarios integrados en la Universidad Complutense en el momento y forma fijados por la Junta de Gobierno de dicha Universidad.

Cumpliendo dicho trámite y en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto mencionado.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento de las Facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad de Alcalá de Henares, que iniciarán sus actividades el próximo año aca-